

INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA

"JOSÉ HERNÁNDEZ" DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO

(Acordado por el cAI)

AÑO 2014

Lic. Julio César Vivares
Director

PARTE I

PRELIMINAR

El presente Reglamento regula las condiciones que deben ser cumplimentadas por todo el personal docente, auxiliar y el alumnado del Instituto Superior de Música "José Hernández".

El desconocimiento de las condiciones establecidas en cada una de sus partes, no puede ser invocado para justificar el incumplimiento de lo dispuesto.

DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

1- La Educación Superior es un derecho humano y un bien público social. Los Estados tienen el deber fundamental de garantizar este derecho. Los Estados, las sociedades nacionales y las comunidades académicas deben ser quienes definan los principios básicos en los cuales se fundamenta la formación de los ciudadanos y ciudadanas, velando por que ella sea pertinente y de calidad.

2- El carácter de bien público social de la Educación Superior se reafirma en la medida que el acceso a ella sea un derecho real de todos los ciudadanos y ciudadanas. Las políticas educacionales nacionales constituyen la condición necesaria para favorecer el acceso a una Educación Superior de calidad, mediante estrategias y acciones consecuentes.¹

La Educación Superior no Universitaria tiene por finalidad proporcionar formación profesional docente, técnica y artística, contribuir a la preservación de la cultura nacional y provincial, promover la producción del conocimiento, la formación humanística, científica y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto por las Instituciones de la República y la vigencia del orden democrático.

OBJETIVOS

- Formar profesionales docentes, técnicos y artistas que se caractericen por la solidez de su formación epistemológica, la actualización de sus conocimientos y su compromiso con la sociedad de la que forman parte.
- Preparar para el ejercicio profesional de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, con un perfil participativo dentro del Sistema Democrático, con alto compromiso y respeto por la tarea de educar.
- Brindar formación profesional, actualización y especialización permanente en las áreas del saber docente, técnico y artístico, de acuerdo con las necesidades culturales y productivas locales, regionales y provinciales.

¹ "Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe"; celebrada del 4 al 6 de junio de 2008, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

- Estimular, promover y apoyar proyectos innovadores educativos, técnicos y artísticos propiciando sus transferencias sociales.
- Promover el desarrollo de la producción del conocimiento educativo, técnico y artístico, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la región, de la Provincia y de la Nación.
- Garantizar crecientes niveles de calidad educativa y su evaluación permanente.
- Profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuir a la producción y distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades.
- Articular regionalmente la oferta educativa de los diferentes tipos de Instituciones que la integran.
- Promover una adecuada diversificación de los estudios de Nivel Superior que atiendan tanto a las expectativas y demandas de la población, como a los requerimientos del desarrollo cultural y económico del medio local, regional, de la Provincia y de la Nación.
- Estimular los procesos de transferencias del conocimiento docente, técnico y artístico generado en las instituciones coadyuvando en la mejora de las relaciones sociales.
- Promover estrategias asociativas para la resolución de problemas locales, regionales, provinciales y nacionales, afirmando y sustentando el compromiso social de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los diferentes sectores de la sociedad.
- Instrumentar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento para los egresados e integrantes del sistema educativo, en el marco de un proceso continuo y permanente.

DE LAS FUNCIONES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Los Institutos de Educación Superior no universitarios tienen por funciones básicas:

- Formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios del sistema educativo.
- Proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico-profesionales y artísticas, las que deberán estar articuladas con la vida cultural y productiva.
- Proporcionar actualización, capacitación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo, así como desarrollar carreras, cursos, trayectos u otras actividades que respondan a las demandas de calificación, formación y reconversión laboral y profesional.
- Promover el desarrollo de investigaciones y de experiencias innovadoras.
- Asesorar y asistir técnicamente a las instituciones que lo soliciten.



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

- Generar e implementar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

DE LA AUTONOMÍA EN NIVEL SUPERIOR

Es ineludible la libertad académica para poder determinar sus prioridades y tomar sus decisiones según los valores públicos que fundamentan la ciencia y el bienestar social. La autonomía es un derecho y una condición necesaria para el trabajo académico con libertad, y a su vez una enorme responsabilidad para cumplir su misión con calidad, pertinencia, eficiencia y transparencia de cara a los retos y desafíos de la sociedad.

La propuesta de "autonomía institucional" surge como respuesta ante instituciones pública que se manifiestan dentro del concierto social como *"...monolíticas, irresponsables y burocratizadas, manejadas por los intereses de políticos o burócratas, desconociendo los intereses de padres, docentes, directivos educacionales y estudiantes"*.

En tal sentido la noción *autonomía* enlaza en sí misma distintas variables que van desde lo pedagógico, lo curricular, la gestión y administración, hasta los recursos.

Se entiende así la autonomía como mayor capacidad y responsabilidad para que cada establecimiento decida sobre lo que conviene hacer y gestione mejor los recursos que se le asignan; y cuando se habla de recursos, no sólo se hace referencia a los económicos, sino también – y en mayor medida - los pedagógicos.

Pero no debe confundirse autonomía con abandono de la responsabilidad estatal (o municipal) de asignación de los recursos económicos suficientes para el desempeño educativo.

De modo que la autonomía debe considerarse como un proceso de remoción de estructuras rígidamente homogeneizantes, limitantes de la creatividad, para permitir una institución más autónoma y vinculada con medio local.

DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA²

Considerando especialmente las prescripciones establecidas en la Constitución Nacional y la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el valor estratégico de la Educación Artística supone considerar, al menos, dos dimensiones estrechamente vinculadas: una, político, filosófico – estética y comunicativa (expresar, interpretar la realidad y activar el capital cultural - simbólico de los grupos de pertenencia y sociedades) y otra, político - económica y tecnológica (desarrollo técnico, económico y socio - productivo). Ambas incluyen las producciones simbólico – culturales tangibles e intangibles para la transmisión y transformación sociales y culturales.

En virtud de ello se consideran tres ejes centrales, como objetivos estratégicos de la Educación Artística, en el proyecto político – educativo nacional:

² "LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL"- 2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo" Consejo Federal de Educación - RESOLUCIÓN CFE N° 111/10 - ANEXO



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

- Eje de la Educación Artística General en la Educación Común y Obligatoria: su principal desafío plantea la transmisión cultural para la construcción de saberes y el desarrollo de las capacidades vinculadas al arte, a sus diferentes lenguajes/disciplinas - Música, Artes Visuales, Teatro y Danza, incluyendo gradualmente otras especialidades actuales, tales como el lenguaje audiovisual – y en su articulación con otros campos de producción y conocimiento, en pos de la interpretación crítica de los discursos en la contemporaneidad, cuestión primordial para la construcción de la identidad y de la soberanía. Su función resulta imprescindible para el logro de objetivos educativo – estratégicos: la inclusión social, la construcción de ciudadanía y su participación, el desarrollo del pensamiento divergente y la vinculación con el mundo del trabajo.
- Eje de la Educación Artística Específica: además de contribuir a la construcción ciudadana, su principal desafío consiste en una profundización creciente de la formación específica, llegando en los Niveles Secundario y Superior a la formación de artistas, técnicos y docentes profesionales, en tanto sujetos políticos, comprometidos con sus realidades locales, regionales y nacionales. Tal desafío persigue la incorporación efectiva, como política pública de estado, de la producción artístico – cultural local y regional dentro del proyecto socio – económico del país. Esto supone articular las instancias formativas con las productivas, de distribución y circulación de los bienes culturales; todos ellos constituyentes y constructores de la identidad, y al mismo tiempo generadores de crecimiento socio – económico con justicia social.
- Eje de Arte, Educación y Cultura: su principal desafío se centra en generar y articular políticas públicas para la promoción, el intercambio, la comunicación y el conocimiento de las distintas culturas identitarias de los grupos sociales y sus realidades locales, regionales y nacionales. Ello implica garantizar las posibilidades de acceso y participación de los mismos en programas de inclusión social y educativa, de extensión y difusión cultural, como así también de promoción de emprendimientos productivos artístico – culturales.

DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICO PROFESIONAL EN NIVEL SUPERIOR

Se entiende por Formación Artístico Profesional al conjunto de trayectos educativos de Nivel Superior específicamente centrados en los lenguajes artísticos. Su objetivo central es la formación social y laboral de artistas capaces de desempeñarse en el ámbito de su especificidad, de acuerdo al grado de formación.

Comprende una amplia oferta de carreras superiores que persiguen la formación de profesionales vinculados a las Artes Visuales, la Música, el Teatro, la Danza, las Artes Audiovisuales, el Diseño y los Lenguajes Multimediales. Sus regulaciones específicas y criterios generales para la validación de sus titulaciones, deberán adecuarse a los acuerdos federales que se alcancen sobre Educación Artística. En el caso de las ofertas relacionadas con los perfiles artístico técnicos de nivel superior deberán ser compatibles con la Ley de Educación Técnico-Profesional (26.058).

Dentro de estos lenguajes, la Formación Profesional en Arte integra diversos niveles de especificidad, vinculados ya sea a las diferentes funciones específicas de los profesionales que se desempeñan en los ámbitos de producción, realización, circulación y/o gestión de las Artes, o a la particularidad que emana de las distintas tradiciones de realización artística ligadas a corredores culturales y productivos de carácter regional.



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

En este sentido, y recuperando lo ya expresado en el presente documento en torno a la necesidad de acordar criterios de alcance nacional, la Formación Artístico Profesional por su importancia estratégica, deberá atender al desarrollo particular que en términos de corredores productivos e industrias culturales, diferencia y otorga identidad a las regiones que conforman la Nación. Las propuestas curriculares que reúnan estas condiciones alcanzarán titulaciones y/o certificaciones de alcance nacional.

Asimismo, por la estrecha relación que estas carreras tienen con la formación artística universitaria, serán de gran importancia los acuerdos que en términos de diversidad, amplitud, complementariedad y localización de la oferta puedan establecerse con las Universidades, tanto de gestión pública como privada, en el marco del respeto por la autonomía jurisdiccional.

DE LA FORMACIÓN DOCENTE EN ARTE (NIVEL SUPERIOR)

Comprende los profesorados en los diversos lenguajes para el desempeño en los distintos niveles y modalidades de la enseñanza y en las carreras artísticas especializadas.

La formación estará organizada conforme lo establecen los marcos regulatorios nacionales aprobados por el Consejo Federal. En tal sentido, se procurarán las articulaciones necesarias entre el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD) y la Coordinación Nacional de Educación Artística, a los efectos de atender a las particularidades de la modalidad en el nivel.

DE LA INSTITUCIÓN

Por Decreto N° 23.985 del 24 de diciembre de 1970 se crea el Instituto Municipal de Música "José Hernández", dependiente de la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Vicente López.

Por decreto N° 11.579 de 20 de noviembre de 1974 se adquiere el inmueble sito en la calle Juan B. Alberdi 1294, con destino exclusivo al Instituto de Música.

La Ordenanza 4676/82 que rige los servicios Educativos de la Municipalidad de Vicente López enmarca legalmente al Instituto Municipal de Música dentro de la Rama de Enseñanza Artística (*Artículo 2ºB: "...que la Municipalidad de Vicente López contará con las siguientes ramas de enseñanza: A) Enseñanza Media B) Enseñanza Artística C) Centros Educativos"*).

Mediante Resolución N° 3462/03 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, bajo firma de la Sra. Prof. DELIA E. MÉNDEZ, Subsecretaria de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y del Sr. Prof. MARIO N. OPORTO, Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires,

Resuelve:

Artículo 1º: Reconocer dentro del ámbito de la Enseñanza de Gestión Pública al Instituto Municipal de Música de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 1294, a partir del año 2002, en el marco de la Resolución N° 2454/98.

Artículo 2°: Establecer que el reconocimiento conferido por el Artículo 1° implica para el Instituto Municipal de Música de Vicente López la aplicación de los Planes de Estudios de la Dirección de Educación Artística de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Establecer que el personal docente que se desempeñe en el establecimiento deberá poseer título habilitante, registrado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Artículo 4°: Disponer que el Instituto Municipal de Música de Vicente López quedará registrado en la Dirección de Educación Artística bajo el número 6403.

Artículos 5° y 6°: De forma.

A partir del año 2004, el Instituto Municipal de Música de Vicente López – dependiente de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Vicente López – se encuentra bajo la órbita supervisiva de la *Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada* (DIPREGEP - NIVEL SUPERIOR - N° 7368) tal lo dispuesto para todos los establecimientos educativos municipales (Artículo 2°) por la Resolución N° 2169/04 con firma de la Sra. Prof. Delia E. MÉNDEZ, Subsecretaria de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Gustavo D. CORRADÍN, Subsecretario Administrativo y del Sr. Prof. Mario N. OPORTO, Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Caracterización

El Instituto Superior de Música "José Hernández" desarrolla su oferta educativa dentro de la enseñanza formal oficial dependiente de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (Dipregep N° 7368) y de la Dirección de Enseñanza Artística de la Provincia de Buenos Aires (DEA), contando a la fecha con las siguientes carreras:

- FORMACIÓN BÁSICA PARA LA DISCIPLINA MÚSICA (Resolución N° 13.23/99) - ESPECIALIDAD: instrumento (Guitarra, Piano, Violín, Flauta travesera, Clarinete y Violonchelo)
- FORMACIÓN BÁSICA PARA LA DISCIPLINA MÚSICA (Resolución N° 13.23/99) - ESPECIALIDAD: Canto Lírico- Camarístico³.
- PROFESORADO EN MÚSICA (Resolución 13.234/99) ORIENTACIÓN: instrumento
- PROFESORADO EN MÚSICA (Resolución 13.234/99) ORIENTACIÓN: Dirección Coral

DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Asegurar las condiciones académicas institucionales necesarias para el despliegue de potencialidades y capacidades cognitivas, afectivas y sociales de los estudiantes.

³ La institución sólo ofrece la Formación Básica en esta disciplina.



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

- Estimular el desarrollo de capacidades creativas no sólo en el alumnado sino también en el cuerpo de profesores.
- Valorar el conocimiento experiencial y disciplinar en la construcción del saber.
- Desarrollar competencias interpretativas que impliquen un *saber*, un *saber hacer*, y un *saber interpretar y comunicar*.
- Potenciar la formación de los alumnos ofreciendo múltiples propuestas y puertas de entrada al conocimiento.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y resultados de aprendizaje a todos los alumnos, por lo que la atención a la diversidad y el respeto a las diferencias se constituye en un principio rector del establecimiento.
- Capacitar a los alumnos en una sólida formación musical (dentro de la variedad de disciplinas ofrecidas) generando en el egresado habilidades, conocimientos, actitudes, procedimientos y valores, relacionados entre sí, que le permita continuar aprendiendo en forma permanente.
- Formar al alumno en competencias específicas que atiendan al mundo laboral desde lo regional y desde una perspectiva que le permita construir una visión futura de posibles espacios laborales.
- Formar docentes sólidos tanto en la especificidad como en el sustento de criterios pedagógicos democráticos y siempre actualizados en beneficio de la comunidad toda.

DE LOS APORTES SOCIO-COMUNITARIOS

1. - *Relativos al sistema educativo*

- Brinda, desde lo comunal hacia lo provincial y nacional, una alternativa válida de formación académica, caracterizada por su nivel de excelencia y relevancia dentro del sistema educativo institucional.
- Establece una relación directa y significativa entre un saber y un saber-hacer en función de los requerimientos de capacitación actuales de la sociedad.

2. - *Relativos a la comunidad*

- Capta y da una respuesta a las demandas de educación de la comunidad en función de una capacitación específica hoy escasa en el ámbito zonal.
- Fortalece la integración comunidad-institución.
- Fomentar actividades que proyecten al centro educativo hacia la comunidad y a la comunidad en la institución.

3. - *Relativos a la institución educativa*

- Ofrece formas actualizadas de estudio favorables a la retención escolar y a la necesaria inserción de los egresados en el mundo laboral (docencia, orquestas, estudios de grabación, medios audiovisuales, etc.).



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

- Contribuye a la construcción de una institución abierta que atienda a la diversidad de intereses y necesidades de los alumnos.

VISIÓN

Conscientes que la educación constituye una herramienta fundamental para el desarrollo social, el Instituto Superior de Música "José Hernández" despliega su actividad en función de una alta formación académica docente, profesional, artística y ciudadana, en donde se privilegian mecanismos de inclusión, entendiendo al conocimiento como patrimonio universal de la humanidad y a la apropiación del mismo como un derecho inalienable de ciudadanía.

Es con esta visión que el Instituto Superior de Música "José Hernández" promueve el perfeccionamiento y actualización permanente de su cuerpo docente, sabiendo que dicho perfeccionamiento constituye la llave maestra dentro del intercambio pedagógico con el alumnado, siendo éstos los principales destinatarios y quienes otorgan sentido a la acción educadora del establecimiento.

MISIÓN

Brindar, dentro del marco institucional oficial, una enseñanza teórico-práctica en distintas disciplinas artísticas musicales, con alto nivel académico, que tienda a una capacitación integral docente y técnica especializada, facilitando el desarrollo sujetos autónomos, sensibles y sensatos.

PARTE II

DE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El director es la autoridad máxima del establecimiento y es el responsable de la conducción de la totalidad de las actividades de la institución educativa.

Le corresponden funciones de: gobierno, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa, de representación institucional y de relaciones con la comunidad.

Algunas de sus facultades son:

- Tomar todas las medidas que conduzcan al cumplimiento de las Normas y Resoluciones emanadas de la superioridad.
- Dirigir, orientar y supervisar a la totalidad del personal del establecimiento.
- Supervisar el ejercicio de la función docente frente a los alumnos.
- Estimular toda enunciativa útil y señalar las faltas, aconsejando ajustes y/o enmiendas.
- Informar a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Vicente López acerca de los problemas que excedan el ámbito de competencia de la Dirección.
- Promover el mejoramiento y progreso de la institución en los aspectos técnicos-docentes y administrativos.
- Dar curso a las solicitudes que se le presenten y resolverlas si están dentro de su competencia.
- Notificar al personal las circulares y comunicados de la superioridad y aclarar el contenido de los mismos.
- Visitar con frecuencia los lugares de actividad docente con el objetivo orientar las tareas.
- Representar oficialmente a la institución.
- Fomentar y estimular la actualización y el perfeccionamiento docente.
- Promover la designación en término del personal docente suplente necesario para la atención de los alumnos y la cobertura de cargos previstos en la Planta Orgánica Funcional (POF) evitando demoras que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades del centro dentro de las normas vigente.
- Determinar los horarios que deberá cumplir el personal que ocupa cargos en la institución, y la confección de los horarios por curso y por profesor.



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

- Supervisar la cumplimentación de los registros y estados administrativos que lleva el personal a sus órdenes a efectos de que se realice en forma ordenada y al día.
- Promover actividades de difusión y promoción de la acción institucional en la comunidad.
- Instrumentar, integrar y presidir el Consejo Académico Institucional (CAI)
- Disponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la institución.
- Garantizar la elaboración y desarrollo de mecanismos de auto-evaluación institucional y del Diseño Curricular Institucional.
- Organizar y coordinar acciones tendientes a fortalecer el trabajo en equipo.
- Supervisar y evaluar la gestión del personal docente y no docente a su cargo.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir los decretos y normativas vigentes y toda directiva que emane de la superioridad.
- Elevar a las autoridades toda información que le sea requerida.
- Propiciar el desarrollo de acciones en la formación inicial, investigación, extensión y desarrollo profesional.
- Convocar al personal del establecimiento a reuniones ordinarias y extraordinarias según las necesidades y requerimientos institucionales.
- Organizar la labor de la Secretaría del Establecimiento conforme a lo establecido en la reglamentación vigente.
- Calificar al personal docente anualmente.
- Aplicar las medidas disciplinarias conforme a lo establecido en la reglamentación vigente.

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO/A

El secretario es el jefe de los servicios administrativos y depende directamente del Director.

Son algunas de sus obligaciones:

- Interpretar y cumplir fielmente las órdenes del director.
- Colaborar activamente en las funciones de gobierno.
- Producir los informes que se le requieran.
- Mantener al día el trámite y la correspondencia.
- Organizar y dirigir el archivo de documentación.



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

- Asumir la responsabilidad de exacta cumplimentación de los libros y registros del establecimiento.
- Consultar, proponer y peticionar ante su superior jerárquico, en todo lo relacionado con sus funciones específicas.
- Responsabilizarse de la confección de planillas de inventario y patrimonio.
- Atender y evacuar las consultas reglamentarias y administrativas del personal docente y alumnado.
- Participara en las reuniones que establezca oficialmente la Superioridad.
- Participara en las reuniones de perfeccionamiento y actualización y toda otra que indique la Dirección del establecimiento.
- Observar veracidad y guardar absoluta reserva en todo lo que atañe a sus funciones y sobre el actuar directivo.

El secretario es el responsable directo del manejo correcto de los siguientes estados administrativos:

1. LIBROS: Libro de Actas - Libro de Actos - Libro de Informes de Inspección - Libros de Actas de exámenes - Libro de temas de clases - Libro Matriz - Libro de designaciones.
2. REGISTROS: Registro de Matrícula - Registro de equivalencias - Registro de asistencia de alumnos - Registro de asistencia de personal docente - Registro de egresados.
3. LEGAJOS: Legajos de alumnos - Legajos docentes.
4. OTROS: Archivo de correspondencia de Entrada y Salida - Libretas de alumnos - Fichas o planillas de seguimiento - Lista provisoria de asistencia - Actas volantes - Certificados Analíticos - Archivo de comunicados.

DEL EQUIPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (PRECEPTORES)

El equipo de auxiliares administrativos (preceptores) de la institución tendrá a su cargo los aspectos relacionados con la disciplina, movimiento de alumnos, asistencia de profesores y personal auxiliar, como así también lo referente a planillas, estadísticas, registros de asistencia y demás libros que estén a su cargo de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección del establecimiento.

Desglose de Obligaciones Básicas:

- Confeccionar los legajos de alumnos.
- Promover la formación integral de los alumnos, desarrollando el sentido de la responsabilidad y solidaridad, el respeto de las normas que rigen la vida institucional y a sus autoridades.
- Hacer cumplir el régimen de convivencia de la institución.



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

- Estar en contacto directo con los alumnos y establecer de puente con problemáticas que requieran para su resolución la intervención de la Dirección del Instituto.
- Guardar estricta reserva sobre toda documentación de alumnos y trámites en general de asuntos a su cargo.
- Atender con corrección y brevedad las consultas del público asistente.
- Orientar a los alumnos en la resolución de los problemas emergentes.
- Velar por el orden y la disciplina dentro del establecimiento, instando a los alumnos a colaborar en la preservación e higiene del edificio y del mobiliario institucional.
- Proveer a las distintas cátedras de los elementos necesarios de uso común y del material didáctico que se le solicite (Ej. Atriles, reproductores de audio, llaves, etc.) y velar por el cuidado de los mismos.
- Dar cuenta a sus superiores cuando el profesor no se hiciera cargo de la cátedra y los motivos sustentados.
- Dar cuenta de inmediato a su superior jerárquico de cualquier irregularidad detectada en el establecimiento.
- Llevar prolijamente, y al día, los registros de asistencia (recordar el valor legal de los mismos y de la responsabilidad inherente a su manejo).
- Llevar un estricto control sobre la documentación requerida para la matriculación del alumnado, y de toda otra documentación relacionada con el alumno.
- Confeccionar las libretas del estudiante conforme a los lineamientos dados por la Dirección.
- Prestar su cooperación para el mejor desarrollo de las actividades del establecimiento.
- Cumplir las tareas que le encomiende la Dirección del Establecimiento (actos, conciertos, etc.)
- Confeccionar el libro de clase de los profesores y velar por su correcta confección.
- Arbitrar cadenas telefónicas con el alumnado y profesores.
- Supervisar la correcta inscripción de los alumnos para los exámenes finales.
- Recepcionar documentación del alumno (pases, equivalencias, constancias de asistencia, etc.) para su posterior elevación al equipo directivo.
- Seguimiento del alumnado con relación a materias y correlatividades dentro del plan vigente.



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

- Comunicar al alumnado directivas emanadas de la superioridad.
- Servir de nexo entre los alumnos, los docentes y la dirección.
- Informar al público asistente sobre los alcances de la carrera que dicta institución, asignaturas y horarios.
- Tener presente el plan de evacuación de la institución y dar cumplimiento al mismo en caso de necesidad.
- Verificar las instalaciones e informar de inmediato a la superioridad sobre alguna irregularidad detectada.
- Controlar el cumplimiento de la documentación requerida a los alumnos (Ej. Responsabilidad civil, certificados médicos, otros.)
- Controlar el estricto cumplimiento y finalización de las clases y duración de los recreos.
- Tener actualizados y archivados los inventarios parciales de los elementos a su cargo (Ej. atriles, instrumentos, borradores, etc.)
- Promover la formación integral de los alumnos, desarrollando el sentido de la responsabilidad y solidaridad, el respeto de las normas que rigen la vida institucional y a sus autoridades.
- Hacer cumplir el régimen de convivencia de la institución.
- Guardar estricta reserva sobre toda documentación de alumnos y trámites en general de asuntos a su cargo. NOTA: esta terminantemente prohibido facilitar o difundir documentación privativa del establecimiento sin autorización de la Dirección.
- Atender con corrección y brevedad las consultas telefónicas y del público asistente.
- Conservar en buen estado, útiles y elementos de trabajo.
- Orientar a los alumnos en la resolución de los problemas emergentes.

DEL BIBLIOTECARIO/A

Son obligaciones del bibliotecario:

- Realizar el inventario, catalogación y clasificación de los libros, recursos audiovisuales (CD, DVD, etc.) y documentos que ingresen a Biblioteca.
- Organizar el sistema de préstamos.
- Tener en cuenta que no podrá ingresar a Biblioteca libro alguno o documento que no cuente con la autorización previa del Director de la Institución.
- Actualizar el material bibliográfico y de consulta. Procurar el incremento de los volúmenes en función de las necesidades de docentes y de alumnos.

- Guiar y asesorar a los alumnos en las consultas bibliográficas.
- Proporcionar el material bibliográfico y de apoyo a solicitud de los docentes.
- Participar en las reuniones de actualización y perfeccionamiento docente.
- Realizar estudios estadísticos propios del área.
- Participar en proyectos y acciones del establecimiento como así también en las reuniones y actos a los que fuese convocado por la Dirección.
- Cumplir el horario que le fija la Dirección del establecimiento.
- Denunciar a las autoridades del establecimiento cualquier sustracción o pérdida del material.
- Cumplir todas las tareas que le encomiende la Dirección del establecimiento.

DE LOS PROFESORES

Se entiende por trabajo docente el realizado por el personal docente y que constituya actos educativos conforme el presente Reglamento, la normativa vigente y el Proyecto Institucional.

- Evitar todo tipo de discriminación en el acceso, la permanencia, la promoción, la trayectoria y la terminalidad educativa de los alumnos.
- Cumplir con el cuidado integral de los alumnos, conforme con las prescripciones legales vigentes.
- Concretar prácticas democráticas en el marco del Proyecto Institucional, en las vinculaciones inter-sectoriales e inter-institucionales que la Institución realice.
- Mejorar las prácticas pedagógicas en forma constante.
- Propiciar la integración y cooperación con el conjunto de la comunidad educativa.
- Facilitar la generación de experiencias de aprendizaje dentro y fuera del espacio escolar, con el fin de proporcionar distintas perspectivas desde la acción educativa, que acerque al alumno a otras vivencias de la cultura en todas sus manifestaciones.

Las tareas docentes constituyen la materialización del marco general de trabajo docente; son irrenunciables y se concretan en cada uno de los cargos implicando, entre otras, las siguientes:

- El cuidado: asegurar la protección integral de todos y cada uno de los alumnos, según el cargo y/o carga horaria específicos y las obligaciones comunes, conforme las particularidades del contexto referido tanto a las condiciones pedagógicas, de seguridad, higiene y edilicias del establecimiento;



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

- La enseñanza: ejecutar el diseño curricular vigente o la tarea de apoyo correspondiente, contextualizado por el proyecto institucional respectivo, aportando elementos al análisis crítico de la realidad social en el marco de la libertad de cátedra y de enseñanza.

Forman parte de las funciones y deberes de los profesores:

- Ser la autoridad máxima en la clase a su cargo, durante las horas de labor, salvo en el caso de visitas de inspectores o de personal directivo del establecimiento.
- Impartir la enseñanza de la asignatura a su cargo conforme a los planes de estudios vigentes.
- Elaborar las propuestas de los programas de los Espacios a su cargo en conjunto con todos los miembros de su Departamento o Área.
- Asentar en el libro de aula el tema a desarrollar durante el dictado de la clase del día.
- Guiar el proceso de aprendizaje de los alumnos. Estimularlos.
- Coadyuvar al mantenimiento del orden y la cordialidad en el establecimiento.
- Asistir puntualmente a las clases, exámenes, reuniones, actos, dispuestas por la Dirección.
- Evaluar en forma permanente y continua el desarrollo del programa de estudios a su cargo, en orden al resultado de la enseñanza y expectativas de logro, a los fines de ir ajustando la labor en procura de su más alto rendimiento.
- Informar al equipo de preceptores sobre cualquier eventual problema de disciplina o de comportamiento por parte del alumnado.
- La enseñanza, la producción del conocimiento, la extensión, capacitación y cuando corresponda la participación en el Consejo Académico Institucional.
- Desarrollar la planificación, evaluación y gestión de la enseñanza de acuerdo con el Diseño Curricular Institucional.
- Controlar la asistencia de los estudiantes.
- Desempeñar con eficacia y eficiencia la función docente.
- Respetar y cumplir las normativas vigentes.
- Imprimir a la actividad docente un carácter formativo, estimulando el desarrollo de valores.
- Asistir y participar en las reuniones a las que sea convocado por la Dirección.
- Informar de las situaciones académicas de los estudiantes en tiempo y forma.
- Colaborar en el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de la Institución.



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

- Los profesores no pueden modificar días y/u horarios de clases sin la autorización de la Dirección del establecimiento.
- Los recreos se configurarán como horario oficial dentro de la institución por lo tanto no pueden ser eliminados a fin de retirarse antes, o entrar después a dictar la clase.
- Queda terminantemente prohibida la venta por parte de los docentes de material didáctico (libros, CD, etc.), o de otra índole a los alumnos.
- Los docentes son responsables del material auxiliar que utilizan (grabadores, instrumentos musicales, atriles, banquitos, partituras, equipos de audio, etc.) por lo que una vez terminada su utilización deberán "entregarlos en mano" a los preceptores para que éstos lo guarden en los lugares dispuestos.
- Los profesores deben confeccionar una "cadena telefónica" con sus alumnos a fin de notificarlos (en caso de ausencia programada) para evitarles gastos económicos innecesarios y pérdida de tiempo en los traslados.
- Las fechas de exámenes son inmodificables por parte del profesor.
- Los profesores están obligados a guardar reserva sobre datos personales que puedan desprenderse de las evaluaciones.
- Es obligación indelegable de todo profesor la correcta confección sin errores, raspaduras, enmiendas u omisiones de los libros de actas y de las planillas oficiales (cursada, promoción directa, módulos impares, etc.)

DE LAS OBLIGACIONES COMUNES A TODO EL PERSONAL DOCENTE

- Procurar su continua actualización profesional y cultural.
- Observar principios de ética y deontología profesional.
- Cumplir con responsabilidad las tareas que le encomiende el equipo directivo, tanto en su función específica de acción como en las de extensión y/o investigación.
- Cumplir con las normas vigentes y las instrucciones técnico-administrativas impartidas por la Dirección.
- Contribuir y preservar un clima favorable a la relación armónica entre todos los integrantes del cuerpo docente, haciéndolo extensivo al plantel de alumnos y auxiliares dentro de la institución.
- Participar activamente en la proyección de la acción educativa en la comunidad (conciertos, muestras, clases abiertas, etc.)
- Guardar prudente compostura en su vestimenta y arreglo personal.
- Comunicar de inmediato a la Dirección todo cambio de domicilio, de teléfono y/o de mail.



Instituto Superior de Música
"José Hernández"
DIPREGEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

- Firmar el Registro de Asistencia del Personal por estricto orden de llegada y consignar correctamente la hora.
- Dejar constancia en el Registro de Asistencia en la columna "Observaciones", la hora y motivo de cualquier salida dentro del horario de trabajo.
- Asistir a las reuniones con carácter obligatorio dispuestas por la Dirección del establecimiento.
- Notificarse de los comunicados, resoluciones y demás informes emanadas de la superioridad.
- Observar absoluta reserva acerca de las informaciones de índole personal y familiar referidas a los alumnos.
- Presentar anualmente los respectivos "Proyectos de Cátedra" de acuerdo con los lineamientos dados por la Dirección.
- Guardar y conservar los elementos y materiales didácticos a su cargo (instrumentos, atriles, partituras, etc.)
- Dar cuenta al personal Directivo de todo daño, extravío o sustracción del material didáctico.
- Presentar anualmente la Declaración Jurada Obligatoria de Cargos.

DEL PERSONAL AUXILIAR

El personal auxiliar estará bajo la inmediata dependencia del Secretario, quien será el encargado de distribuir el trabajo en forma equitativa y coordinar, conjuntamente con la Dirección, los horarios para resguardar la atención del edificio durante toda la jornada escolar.

El personal auxiliar es el encargado de mantener permanentemente en perfectas condiciones higiénicas y de orden el establecimiento educativo.

Forma parte de su tarea específica:

- Interpretar fielmente y ejecutar sin demora las indicaciones que recibiera del Director o del Secretario.
- Contribuir a su buen aspecto, a la conservación del mobiliario y material didáctico.
- Cumplir con la tarea asignada por el Director o el secretario.
- Efectuar la limpieza del establecimiento y la desinfección de los baños en cada turno.
- Encarar sistemáticamente la limpieza general de patios, vidrios, paredes, etc.
- Cuidar el arreglo de los espacios libres.
- Guardar compostura en su vestimenta, trato y modales, con todos los docentes y alumnos, como así también con toda otra persona que visite la institución.

- Atender al público con corrección y brevedad.
- Velar para que ninguna persona ajena a la institución ingrese sin permiso ni permanezca en la dependencia.

DE LAS PROHIBICIONES COMUNES A TODO EL PERSONAL

Está terminantemente prohibido dentro de la institución:

- Admitir el uso de bebidas alcohólicas y de tabaco u otros tóxicos.
- Formular de otro modo que por escrito y por la vía jerárquica que corresponda (Director, Secretario), solicitudes, quejas, reclamos o gestiones de cualquier naturaleza. La vía jerárquica es la única vía a utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones y el reclamo de sus derechos (los docentes podrán realizar en forma personal aquellos trámites que necesiten su asistencia: salarios familiares, subsidios y la conformación de su legajo y ficha médica).
- Adoptar actitudes personales que afecten la disciplina de la docencia o disocien el grupo y su relación comunitaria.
- Ocupar al personal de servicio auxiliar para tareas o quehaceres ajenos a la institución y a su función.
- Menoscabar el prestigio del docente mediante observaciones realizadas frente a alumnos o personas ajenas al establecimiento.
- Dar lecciones particulares rentadas o no a los alumnos del establecimiento.
- Retirar elementos del establecimiento sin autorización de la Dirección.
- Retirarse del establecimiento sin solicitar autorización ni notificar los motivos de tal proceder.
- Menoscabar o discriminar.
- No dar cumplimiento a las normativas vigentes.